

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 72
SERIE 2012-2013-95**

APROBADA:

17 DE ABRIL DE 2013

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 61, SERIE 2010-2011-74 PARA ESTABLECER EL COSTO DE MATRÍCULA A COBRARSE A LOS PARTICIPANTES DEL CAMPAMENTO DE VERANO QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES MUNICIPAL.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 61, Serie 2010-2011-74 la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina enmendó la Ordenanza 57, Serie 1999-2000-68 que autoriza la cantidad a cobrarse por concepto de matrícula a los participantes del Campamento de Verano que desarrolla el Departamento de Recreación y Deportes Municipal.

POR CUANTO: Los costos operacionales y administrativos que conlleva desarrollar los campamentos de verano han aumentado considerablemente por lo que es necesario revisar el costo de la matrícula a cobrarse, por participante.

POR CUANTO: Se requiere enmendar la 2da. Sección de la Ordenanza 61, Serie 2010-2011-74 para establecer el costo de la matrícula para los campamentos de verano a desarrollarse durante los meses de junio y julio, de cada año.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Enmendar la Ordenanza 61, Serie 2010-2011-74 para establecer el costo de matrícula a cobrarse a los participantes del Campamento de Verano que desarrolla el Departamento de Recreación y Deportes Municipal.

Sección 2da. Enmendar la 2da. Sección de la Ordenanza 61, Serie 2010-2011-74 para que luego de enmendada lea de la siguiente manera:

Sección 2da. según enmendada:

“Establecer un costo de matrícula de setenta y cinco (\$75.00), por participante cuyo ingreso familiar sobrepase las guías de pobreza que estén vigentes, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. Disponiéndose que participante adicional, dentro del mismo núcleo familiar, pagará una matrícula de cincuenta (\$50.00).”

Sección 3ra. El resto de las disposiciones de la Ordenanza 61, Serie 2010-2011-74 y la 57- Serie 1999-2000-68 permanecerán en pleno vigor.

Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza se enviará a la Gerencia de Servicios, al Departamento de Recreación y Deportes Municipal, al Departamento de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Contribución de Ingresos Municipales, (OCIM) y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARIA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 18 DÍAS DE ABRIL DE 2013.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2013.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE